

**DECRETO No. 207**  
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2008

Código: F-AM-012

Versión: 00

Página 1 de 4



**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL - COMFIS - EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**


EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 033 de 1998 y

**CONSIDERANDO**

- A. Que siguiendo la progresiva evolución normativa en el orden nacional y local del sistema presupuestal, como se corrobora entre otras, en la Ley 38 de 1989, artículo 3º; Ley 179 de 1994, artículo 55, inc 5º; en el Decreto 111 de 1996 y en la Ley 819 de 2003, para citar algunos referentes normativos, retoma especial significado en los entes territoriales, la creación de cuerpos colegiados, dinámicos y participativos que operen como rectores de la política fiscal, así como de la coordinación del sistema presupuestal del orden local.
- B. Que atendiendo el argumento precedente, el Concejo Municipal de Sabaneta, profirió el Acuerdo 033 del 22 de septiembre de 1998, por medio del cual se expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Sabaneta y en desarrollo de su objeto, se establecieron los estamentos municipales que participarían en la programación, elaboración y ejecución del presupuesto.
- C. Que en los artículos 23 y 24 del Acuerdo Municipal 033 de 1998, se creó el Consejo Municipal de Política Fiscal, órgano encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal municipal con asesoría directa de la Secretaría de Hacienda.
- D. Que el párrafo del artículo 24 del pluricitado Acuerdo, establece que El Gobierno Municipal a través del Alcalde reglamentará los aspectos necesarios para desarrollar las funciones del COMFIS y lo relacionado con su funcionamiento.
- E. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras"; en el cual le otorgo competencias al Concejo Municipal de Política fiscal COMFIS en relación con estas empresas.
- F. Que en merito a lo expuesto



*S*

<b>DECRETO No. 207</b> FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2008	Código: F-AM-012	
	Versión: 00	
	Página 2 de 4	

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD.** El Consejo Municipal de Política Fiscal, **COMFIS**, es el organismo encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal municipal, con asesoría directa de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN.** El Consejo Municipal de Política Fiscal, **COMFIS**, estará integrado por:

- El (La) Alcalde (sa) Municipal, quien lo presidirá,
- El (La) Secretario (a) de Hacienda,
- El (La) Secretario (a) de Planeación y Desarrollo Territorial,
- El (La) Contador (a) Municipal,
- El (La) Tesorero (a) Municipal,
- El (La) Líder de Programa de Impuestos y
- El (La) Líder de Programa de Presupuesto.

**PARAGRÁFO PRIMERO:** Podrán asistir como invitados ocasionales o permanentes los funcionarios o contratistas del Municipio y sus Entidades Descentralizadas, que tengan relación con los temas a tratar en las reuniones.


**PARAGRÁFO SEGUNDO:** Para la aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del orden Municipal y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, dedicadas actividades no financieras; se deberá invitar a sus representantes legales; mientras no sea delegada esta función.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES.** Como coordinador del sistema presupuestal en el Municipio de Sabaneta, el Consejo Municipal de Política Fiscal, **COMFIS**, cumplirá las siguientes funciones:

1. Dar concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden municipal.
2. Aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero del Municipio previa a su presentación al Consejo de Gobierno y ordenar las medidas para su estricto cumplimiento.
3. Aprobar, modificar y evaluar la meta del Superávit Primario de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2 de la Ley 819 de 2003.



*B*

<b>DECRETO No. 207</b> <b>FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2008</b>	<b>Código: F-AM-012</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 3 de 4</b>	

4. Aprobar, modificar y evaluar el Marco Fiscal de Mediano Plazo para un horizonte de evaluación de 10 años, con base en lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.
5. Analizar y conceptuar sobre las implicaciones fiscales del Plan Operativo Anual de Inversiones, previa a su presentación al Consejo de Gobierno.
6. Determinar las metas financieras para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja del Municipio, PAC.
7. Aprobar el Programa Anual mensualizado de Caja financiado con recursos del municipio y autorizar sus modificaciones.
8. Aprobar y modificar, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del orden Municipal y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, dedicadas actividades no financieras.


El COMFIS, podrá delegar esta función en los gerentes, directores, juntas o consejos directivos de la respectiva entidad.

9. Conceptuar sobre los presupuestos de ingresos y gastos de los Establecimientos Públicos del orden Municipal.
10. Conceptuar sobre la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.
11. Autorizar en las empresas industriales y comerciales del orden Municipal y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, dedicadas actividades no financieras, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los artículo 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003.
12. Conceptuar sobre el cálculo de los excedentes financieros de los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del orden Municipal y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, dedicadas actividades no financieras.



*S*



<b>DECRETO No. 207</b> <b>FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2008</b>	<b>Código: F-AM-012</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 4 de 4</b>	

13. Autorizar compromisos y obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizados por el Concejo Municipal, mientras se perfeccionan los respectivos contratos de empréstito.

**ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMFIS.** El (La) Líder de Programa de Presupuesto ejercerá las funciones de Secretaria Ejecutiva de este Consejo.


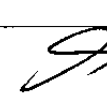
**ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES.** El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, se reunirá cada vez que lo requiera para el cumplimiento de sus funciones; dejando constancia mediante actas.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LOS ACTOS.** El COMFIS se pronunciará por medio de comunicaciones, circulares y resoluciones.

No obstante lo anterior, mientras no se delegue esta función, deberá dejar constancia mediante resolución de toda aprobación y modificación de los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del orden Municipal y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, dedicadas actividades no financieras.

Dado en Sabaneta a los once (11) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008)

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde 

Proyectó: Carlos Enrique Londoño Amariles

